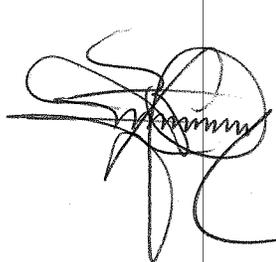


PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: GUASUR-30-2017-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, la Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH MORALES GARCÍA DE IXQUIAC**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con especialidad en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veintidós espacio veinticuatro mil seiscientos veinte espacio cero ciento uno (2522 24620 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil setecientos noventa y cinco guión dos mil dieciséis (DIREH-2795-2016), de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número treinta y nueve guión dos mil dieciséis (39-2016), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento trece (113) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la Avenida Petapa cuarenta y siete guión setenta y nueve (47-79) zona doce (12), Edificio Plaza Grecia, de esta ciudad. Por la otra parte, la Licenciada **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta y siete espacio sesenta y un mil doscientos

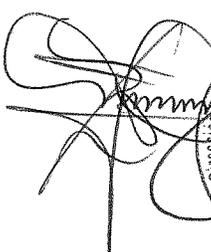


V.I.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
HALCONES "HALCONES" V.I.P. SECURITY S.A.
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 252-2016

+ 2

364

treinta y dos espacio cero ciento uno (1857 61232 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal de la entidad denominada: **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012) por el Notario Víctor Manuel Pérez Cordón e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), Folio ochocientos setenta y tres (873) del Libro trescientos (300) de Auxiliares de Comercio, con fecha siete (7) de marzo de dos mil doce (2012). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cuarenta y ocho mil ochenta y cinco (48085), Folio setecientos diecisiete (717), Libro ciento cuarenta y uno (141) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **V.I.P. SECURITY**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro doscientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro (271974), Folio setecientos cincuenta y tres (753), del Libro doscientos treinta y tres (233) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco guión ocho (2653845-8). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima (10) calle cero guión treinta y tres (0-33) zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el

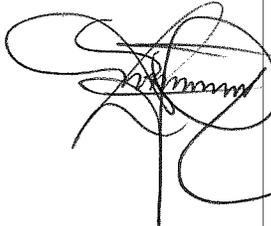


DIRECCION
Ministerio de Educación
Guatemala


V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2011
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 000-2001


363

otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), las partes suscribimos el contrato administrativo número: GUASUR-30-2017-L, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES**, a solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número dos mil cuarenta y seis guión dos mil diecisiete (2046-2017), de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017). En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley Contrataciones de Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el presente caso, dicha necesidad, procedencia y conveniencia de la misma proviene del hecho que por la finalización del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), "EL MINISTERIO" no cuenta aún con ningún otro proveedor que otorgue los servicios contratados y, siendo que los mismos son imprescindibles y no pueden interrumpirse o dejar de prestarse sin consecuencias negativas para el funcionamiento de la institución, las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato únicamente por **CINCO (5) MESES adicionales**. Para ello, consta dentro del expediente, la solicitud de prórroga según Oficio guion DIDECO número dos mil ciento ochenta y seis guión dos mil diecisiete (2186-

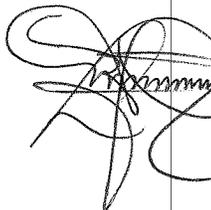




V.I.P. SECURITY S.A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2011
Acuerdo Gubernativo 47-94
+ 2

362

2017), de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) suscrita por el Doctor Oscar Hugo López Rivas en calidad de Ministro de Educación y Carta de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) suscrita por la Licda. Sonia Aracely Sigüenza Arenales, Representante Legal de "LA CONTRATISTA" donde se acepta continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original, a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).** **TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.48,500.00)**, a razón nueve mil setecientos quetzales mensuales (Q.9,700.00), por los meses de enero a mayo de dos mil dieciocho (2018). **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion trescientos veinticuatro guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2018-1113-0008-324-01-00-000-002-197-0101-11000-0000-0000), de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur consignada en la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga contractual y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento.** Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual a la prórroga del plazo contractual. La garantía será emitida por el monto y




4/5


V.I.P. SECURITY S.A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-201
Acuerdo Gubernativo 47-94

+ 2
n 2

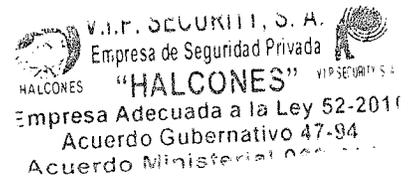
361

porcentajes legales, sobre la base del monto total del contrato. Esta garantía respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", asimismo podrá hacerse efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Licda. Claudia Elizabeth Morales García de Ixquiac
Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Ministerio de Educación



Licda. Sonia Aracely Sigüenza Arenales
Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal
V.I.P. SECURITY, S. A.



Fianzas

Señores:

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR

Presente.

Referencia: la **PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GUASUR-30-2017-L**

Estimados Señores:

De conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado por este medio certificamos la autenticidad de la siguiente fianza, que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas:

Número de Fianza : C-2 201800913

Cliente : V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA /

Monto : Q.4,850.00

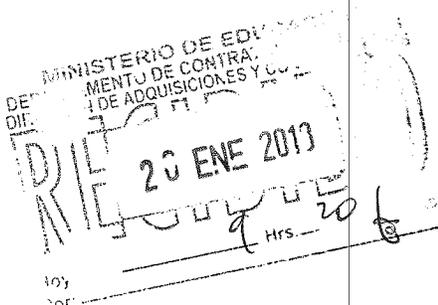
Objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES GUASUR, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento

Se extiende la presente constancia el 24 de ENERO de 2018

Atentamente;

Maribel Urrea Herrera
Fianzas de Occidente, S.A.

FIANZAS DE
OCCIDENTE, S.A.



Fianzas de Occidente, S.A.



ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

367



FIANZAS DE OCCIDENTE, S.A.

7a. Av. 7-73, Zona 9 Guatemala C.A. 01009 PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7269 FAX: 2279-9360

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR.

Q.4,850.00

CLASE

C-2

FIANZA NO.

201800913

“Fianzas de Occidente, S.A.” en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q.4,850.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA QUETZALES EXACTOS).

ANTE: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR.

PARA GARANTIZAR: a nombre de **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone la PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO GUASUR-30-2017-L de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, POR LOTES GUASUR, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento.** El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.48,500.00)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día uno de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

“Fianzas de Occidente, S.A.”, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día

24 de ENERO de 2018

Fianzas de Occidente, S.A.

Firma Autorizada

FORMULARIO No. 60151



SOTRI1063363

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE CONTRATACION
Y DE ADQUISICIONES Y COM.

RECIBIDO
20 ENE 2018

Correlativo 0
Por:

Hrs. 20

